



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 019 DE 2024
(agosto 06)

“Por el cual se define el Plan de Estudios del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias”

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 faculta a las Universidades para organizar y desarrollar programas académicos de grado y posgrado.

Que el numeral 1 del artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 establece como función del Consejo Académico: *“decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario”*.

Que el Decreto No. 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional reglamenta el Sector Educación; por su parte, el Decreto No. 1330 de 2019 sustituye el Capítulo 2 y suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Que el Proyecto Educativo Institucional-PEI de la Universidad, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 006 de 2020, fija como políticas generales el desarrollo académico, la búsqueda permanente de la excelencia y la acreditación institucional.

Que el Acuerdo Superior No. 003 de 2012 aprueba la creación del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias.

Que el Acuerdo Académico No. 001 de 2014 define el plan de estudios para el programa de Doctorado.

Que el programa Doctorado en Ciencias Agrarias cuenta con Registro Calificado, otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No.15479 del 27 de diciembre del 2019, por un término de siete (7) años.

Que el Acuerdo Superior No. 002 de 2024, establece los lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de posgrado de la Universidad de los Llanos.

Que el Acuerdo Superior No. 003 de 2023 establece el reglamento estudiantil para los programas de posgrado de la Universidad de los Llanos, que insta a actualizar el programa conforme a esta norma.

Que el Comité del Programa de Doctorado en Ciencias Agrarias, en sesión del 01 de 28 de febrero de 2024 avaló ajustar el plan de estudios del programa.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales en sesión ordinaria No. 14 del 13 de junio de 2024, avaló los ajustes del plan de estudios presentado por el Comité de programa y determinó enviarlo al Consejo Académico para el trámite correspondiente.

✱



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 019 DE 2024
(agosto 06)

“Por el cual se define el Plan de Estudios del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias”

Que el Consejo Académico, en la Sesión Extraordinaria No. 028 del 29 de julio de 2024 y Sesión Ordinaria No. 029 del 06 de agosto de 2024, estudió el proyecto de Acuerdo Académico de Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Ciencias Agrarias, remitido por el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. DEFINIR la organización del Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Ciencias Agrarias, así:

AÑO I

Curso	Área de Formación	Tipo	Créditos	Relación TD-TI
Epistemología	Ba	T	4	1:3
Producción tropical sostenible	Ba	T.P	5	1:3
Desarrollo de la Orinoquia	Ba	T.P	4	1:3
Electiva I	Co	T	4	1:3
Electiva II	Co	T	4	1:3
Seminario I	In	T	4	1:10
Seminario II	In	T	4	1:10
Proyecto de tesis	In	T.P	4	1:10
TOTAL			33	

AÑO II

Curso	Área de Formación	Tipo	Créditos	Relación TD-TI
Electiva III	Co	T	3	1:3
Electiva IV	Co	T	3	1:3
Examen de candidatura a Doctorado.	In	T	6	1:20
Seminario III - Pasantía de investigación	In	P	10	1:20
Tesis	In	T.P	8	1:10
TOTAL			30	



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 019 DE 2024
(agosto 06)

“Por el cual se define el Plan de Estudios del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias”

AÑO III

Curso	Área de Formación	Tipo	Créditos	Relación TD-TI
Tesis	In	T.P	36	1:10
TOTAL			36	

AÑO IV

Curso	Área de Formación	Tipo	Créditos	Relación TD-TI
Tesis	In	T.P	36	1:10
TOTAL			36	

Total, créditos plan de estudios: 135

Convenciones

Tipo	T= Teórico	TP = Teórico práctico	P= Práctico	
Área	Ba = Básica	Co = Complementaria	In= Investigación	Pz = Profundización
Horas de trabajo académico	TD= Horas de Trabajo Directo		TI= Total Horas de Trabajo Independiente	

ARTÍCULO 2. ESTABLECER que el plan de transición entre el plan de estudios definido en el artículo 1 del presente Acuerdo Académico y el Acuerdo Académico No. 001 de 2014, se regirá según las equivalencias y homologaciones de los cursos descritos, así:

Acuerdo Académico N° 001 de 2014 Plan de estudios vigente			Plan de estudios incluido en el Artículo 1 del presente Acuerdo		
Código	Curso	Créditos	Código	Curso	Créditos
NID- 004	Examen de calificación	6	AID-04	Examen de candidatura a Doctorado.	6
NID-S2	Seminario III	4	AID-05	Seminario III - Pasantía de investigación	10
NID-005	Pasantía	8			



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 019 DE 2024
(agosto 06)

“Por el cual se define el Plan de Estudios del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias”

PARÁGRAFO 1. Determinar que los estudiantes que pueden hacer uso del plan de transición son aquellos que: (i) habiendo aprobado cursos del plan de estudios definido por el Acuerdo Académico No. 001 de 2014 se reintegren al programa o, (ii) aquellos que siendo estudiantes regulares cobijados por el Acuerdo Académico No. 001 de 2014 soliciten voluntariamente el traslado al plan de estudios definido en el artículo 1 del presente Acuerdo Académico.

ARTÍCULO 3. SEÑALAR que el programa podrá diseñar, ofrecer u homologar cursos electivos, relacionados con el área de conocimiento del programa. El estudiante podrá tomar cursos en programas de Maestrías o Doctorado ofrecidos en la Universidad de los Llanos o en otras Universidades nacionales o del exterior, cuyo reconocimiento será avalado por el Comité de Programa de Doctorado, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 4. Acreditar por el centro de idiomas de la Universidad, la suficiencia en una segunda lengua, de acuerdo con el nivel establecido por el programa Académico en el trámite de registro calificado.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y, su aplicación se hará para las cohortes que se inicien con posterioridad; deroga además las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 06 días del mes de agosto de 2024.

LUZ MIRYAM TOBÓN BORRERO
Presidente

Proyectó: PCruz.

Avaló: OEGG.

Ajustó: JB – SG

Revisó: Msilva

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Primer debate: Sesión Extraordinaria N° 028 del 30 de julio de 2024
segundo debate: Sesión Ordinaria N° 029 del 06 de agosto de 2024